

Pereira, 09 de abril de 2025

**Señor**

Suscriptor y/o Usuario

Dirección: CJR LA CARMELITA LOTE A8 ENTRADA 4 VIA CERRITOS PROV - CERRITOS

Ciclo/Ruta: 62/ 1010082752

Teléfono: 3123661744

Pereira – Risaralda

**Radicado: 9190338**  
**Matrícula: 2080078**  
**Asunto: Comunicación de Inicio Procedimiento Administrativo de Suspensión, corte y terminación del contrato y traslado de material probatorio.**

Respetado Suscriptor y/o Usuario, en atención al asunto de la referencia, nos permitimos informar:

1. Las relaciones jurídicas entre las empresas que prestan los servicios públicos domiciliarios y los usuarios se rigen por la Constitución Política, la ley, especialmente las Leyes 142 y 143 de 1994 y 689 de 2001; la regulación de las respectivas comisiones y, en particular, por el contrato de servicios públicos, tal como lo señala el artículo 128 de la ley 142 de 1994, así como todas aquellas estipulaciones que la empresa de manera uniforme aplica en la prestación del servicio.

Lo anterior implica que quien se hace parte en dicho contrato, se compromete a sujetarse a las condiciones allí previstas para su prestación, entre ellas hacer uso correcto del servicio contratado, no manipular o hacer fraude a las conexiones, acometidas o medidores, y garantizar que el consumo sea el elemento principal del precio que se paga por el servicio<sup>1</sup>.

2. La Empresa de Energía de Pereira S.A ESP, realizó revisión técnica al inmueble identificado con código de cuenta o matrícula No. **2080078**, en ejercicio del derecho consagrado en el numeral Quinto y Sexto de la Cláusula Décima Cuarta del Contrato para la Prestación del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica con Condiciones Uniformes.
3. Esta revisión quedo consignada en el acta N° **148201 del 03 de abril de 2025** en la cual se evidencio lo siguiente:

*"se visita predio por campaña PQR en cjr la carmelita lote A-8 finca san Daniel en la matricula 2080078 bajo proceso 9138353 donde usuario solicita cambio clase de servicio de uso provisional a uso definitivo, al momento de la visita se encuentra medidor bifásico activa/reactiva marca emsitech #24086297 con una lectura activa de 158.47kwh y reactiva de 4.78kvarh el cual alimenta vivienda, se encuentra con sello en caja y con sello en bornera, sellos principales en buen estado, predio cuenta con medidor bidireccional instalado por la EEP. se verifica voltaje de R112 S112 y corrientes de R1.14 S1.12 verificadas con la pinza va 230634372 se verifican conexiones y acometida aérea descartando puentes o malas conexiones. Se realizan pruebas al medidor encontrado dando conformes de acuerdo a parámetros de calibración con equipo patrón 24023107. medidor pulsa e integra con normalidad. Se rechaza solicitud de cambio de servicio ya que se verifica en sistemas y usuario no aporta certificado RETIE ya que en el predio se evidencia piscina, ni licencia de construcción, se inicia proceso administrativo de corte y/o suspensión del servicio de energía por hacer uso indebido de la matrícula ya que se evidencia que predio se encuentra en uso final, se sella bornera y caja dejando predio con servicio de energía ok. predio solo al momento de la visita, censo de carga según contrato de condiciones uniformes. no hay quien firme acta o aporte datos, se le informa al usuario que visita fallida tiene un valor de \$74.408 el cual será cargado a la*

<sup>1</sup> Superservicios- concepto unificado 034 del 2016

*factura de energía, se toman 49 fotos y se deja información en terreno.”*

Con lo anterior la empresa requiere por parte del usuario lo siguiente:

- Aportar a la Empresa de Energía de Pereira la documentación pertinente que permita efectuar la actualización para el cambio de matrícula de uso provisional a servicio definitivo.
4. Por consiguiente y en atención de dar cumplimiento del debido proceso, la empresa da inicio al procedimiento para la suspensión, corte y terminación del servicio establecido en el capítulo VI del Contrato Para la Prestación del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica con Condiciones Uniformes; Razón por la cual se procede conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésima Séptima del contrato para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica con condición uniformes (CCU)

**1. Suspensión por incumplimiento del presente contrato:** LA EMPRESA suspenderá el servicioprestado al SUScriptor y/o USUARIO en los siguientes casos:

**c) Por dar al servicio público domiciliario un uso distinto al declarado o convenido con LA EMPRESA.**

**2. Suspensión del servicio por otros eventos:** LA EMPRESA podrá proceder a la suspensión del suministro de energía en los siguientes eventos:

**c) Incumplir las normas ambientales a las que se refiere el RETIE.**

Según lo dispuesto en Artículo 28.2 del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE; el cual señala que *el servicio provisional únicamente puede ser brindado por un lapso no superior a seis (6) meses, prorrogables según el criterio del operador de red, que en este caso sería la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P., y de acuerdo con las necesidades propias del servicio, así:*

*"Para efectos del cumplimiento del RETIE, se entenderá como instalación provisional aquella que se hace para suministrar el servicio de energía a un proyecto en construcción, **con un tiempo de vigencia hasta la energización definitiva de la construcción o la terminación de la construcción,** o para el suministro de energía para instalaciones transitoria a ferias o espectáculos, la cual tendrá una utilización no mayor a seis (6) meses (prorrogables según el criterio del OR que preste el servicio) previa solicitud del usuario o el Operador de Red podrá suspender el servicio." (negrita fuera de texto)*

- Registro fotográfico de las imágenes captadas en el momento de la visita.



Fotografías No. 1, 2, 3 y 4 vinculan la matrícula con el predio

### ACTA DE REVISIÓN Y/O INSTALACIÓN

**No C-148201-R**

PROVEEDOR **Sypelc S.A.S**

GENERACIÓN	2025-03-19
EJECUCIÓN	2025-04-03
INGRESO SIC	2025-04-03

Proceso No **9138353** Campaña **0103**

<b>CIUDAD</b> Pereira	<b>BARRIO</b> CERRITOS	<b>DIRECCIÓN</b> CJR LA CARMELITA LOTE A8 ENTRADA 4 VIA CERRITOS PR
-----------------------	------------------------	---

CLIENTE	TIPO O/S	DEPENDENCIA QUE SOLICITA	MATRÍCULA	TIPO DE SUSCRIPTOR / USUARIO
GUZMAN LOPEZ WILLIAM	21-2024	Actividad Comercial Provisionales	2080078	0
Circuito 0049	Transformador 10209Z0000	Nodo	Carga Instalada:	Carga Instalable:


A los 03 del mes de Abril del año 2025, siendo las 1:50 pm, se hacen presentes en el inmueble de GUZMAN LOPEZ WILLIAM - , los representantes de la EEP S.A ESP, MESA CORRALES DIEGO FERNANDO con C.C. 9862145 y en presencia del Señor(a) , en calidad de Otros, con el fin de efectuar una revisión de los equipos de medida e instalaciones eléctricas del inmueble con matrícula No 2080078. Habiéndose identificado los empleados/contratistas, informan al usuario de su derecho a solicitar asesoría y/o participación de un técnico particular, o de cualquier persona que sirva de testigo en el proceso de revisión. Sin embargo, si transcurre un plazo máximo de 15 minutos sin hacerse presente se hará la revisión sin su presencia. El suscriptor/usuario hace uso de su derecho: (NO)(SI), asistido por técnico y/o testigo . Transcurridos los 15 minutos, se procede a hacer la revisión, la cual es terminada a la(s) 2:41 pm con los siguientes resultados:

DATOS PARA LA CREACIÓN DE CUENTA NUEVA O ACTUALIZACIÓN DE LA EXISTENTE				
Direccion Real CJR LA CARMELITA LOTE A8 ENTRADA 4 VIA CERRITOS PR	Solicitud No 9138353	Mat. Vecina	Tiempo uso	
Solicitante GUZMAN LOPEZ WILLIAM -	Correo	Cédula - NIT	No Telefónico:	No. Resultado
No de visitas	Sector	Zona Rural		RESULTADO
				5
				Correccion

DATOS DE LA ACOMETIDA Y TIPO DE MEDICION ENCONTRADOS									
Tipo de acometida Aerea	Calibre CABLE 2X8+8 CU	Protección Gral 2*60 amp	Medición Directa	Tierra Si	Medidor Exterior Si	Empotrada No	Grafiada No	Aplomado Si	Longitud 7

DATOS DE MEDIDOR (ES)																	
MEDIDOR	NUMERO	MARCA	TIPO	LECTURA	DIGITOS	KD	KH	T.REG	CLASE	I Nom (A)	V Nom (V)	No. Fase	AÑO FABR.	ELECT.	CUMPLE	Envío Lab.	SUMIN.
Activa	2408625MS	TECH MICROSTAR	3	158.47	6-2	3200		DISPL	1	5-100	120.208	2	2024	Si	Si	No	-
Reactiva	2408625MS	TECH MICROSTAR	3	4.78	6-2	3200		DISPL	1	5-100	120.208	2	2024	Si	Si	No	-



OBSERVACIONES			
<p>se visita predio por campaña pqr en cjr la carmelita lote A-8 finca san Daniel en la matrícula 2080078 bajo proceso 9138353 donde usuario solicita cambio clase de servicio de uso provisional a uso definitivo. al momento de la visita se encuentra medidor bifasico activa/reactiva marca emsitech #24086297 con una lectura activa de 158.47kwh y reactiva de 4.78kvarh el cual alimenta vivienda, se encuentra con sello en caja y con sello en bormera. sellos principales en buen estado. predio cuenta con medidor bidireccional instalado por la EEP. se verifica voltaje de R112 S112 y corrientes de R1.14 S1.12 verificadas con la pinza va 230634372 se verifican conexiones y acometida aerea descartando puentes o malas conexiones. se realizan pruebas al medidor encontrado dando conformes de acuerdo a parámetros de calibración con equipo patrón 24023107. medidor pulsa e integra con normalidad. se rechaza solicitud de cambio de servicio ya que se verifica en sistemas y usuario no aporta certificado retie ya que en el predio se evidencia piscina ni licencia de construcción, se inicia proceso administrativo de corte y/o suspensión del servicio de energía por hacer uso indebido de la matrícula ya que se evidencia que predio se encuentra en uso final. se sella bormera y caja dejando predio con servicio de energía ok. predio solo al momento de la visita, censo de carga según contrato de condiciones uniformes. no hay quien firme acta o aporte datos, se le informa al usuario que visita fallida tiene un valor de \$74.408 el cual será cargado a la factura de energía. se toman 49 fotos y se deja información en terreno]</p>			
Propietario / Cliente / Usuario		Funcionario / Contratista	
NOMBRE:		NOMBRE:	MESA CORRALES DIEGO FERNANDO
FIRMA:		FIRMA:	
C.C. No:		C.C. No:	9862145
		Cod.	743
		C.C. Aux:	
		Cod. Aux:	
Interventoria			
NOMBRE:			
FIRMA:			
C.C. No:			

**No.5, Acta de revisión N°. 148201 del 03 de abril de 2025**

- Datos registrados en la base de datos de la empresa

Se muestran los datos básicos de la matrícula vinculando a la dirección del predio con el medidor encontrado en la revisión, donde el equipo de medida No. **24086297** ubicado en CJR LA CARMELITA LOTE A8 ENTRADA 4 VIA CERRITOS PROV - CERRITOS, identificado con matrícula N°. **2080078**, grupo **NT.1-R.Aerea-P.Emp-NC.2** municipio de Pereira, con clase de servicio provisional:

Cliente			
Código	2080078	K	
Nombre	GUZMAN LOPEZ WILLIAM		
Ciclo/ Ruta	62	1010082752	
Dirección	CJR LA CARMELITA LOTE A8 ENTRADA 4		
Municipio	Pereira		
Tarifa	1	GENERICA	
Grupo CU	102	NT.1-R.Aerea-P.Emp-NC.2	
Cl Servicio	Provisionales - Tensión 1		
Estado	Proceso de lecturas		

- Conforme a lo descrito en el numeral Trece de la Cláusula Décima Tercera del Contrato para la Prestación del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica con Condiciones Uniformes, se entrega copia del acta de Revisión y/o Instalación N°. **148201 del 03 de abril de 2025**, en la cual se relaciona la información del Suscriptor y/o Usuario, del equipo de medida encontrado en terreno, en las cuales se evidencia que la matrícula **2080078**, debe de realizar las adecuaciones mencionadas en el acápite de requerimientos de la Empresa por el Suscriptor y/o Usuario, donde el papel fundamental versa sobre que conforme a lo estipulado en acta de revisión, se rechaza de provisional a definitivo debido a que en documentación aportada no se presenta certificación RETIE para zonas húmedas, puesto que predio cuenta con piscina, por ende se inicia proceso administrativo por uso indebido, realizando énfasis que la solicitud para actualización de servicio se puede realizar desde la página web, o acercándose a la empresa ubicada en la Carrera 10 N.º 17-35 Edificio Torre Central piso 2, en la ciudad de Pereira o comunicarse a la línea telefónica 3151410 para mayor información.
- De acuerdo con lo citado, se informa al Suscriptor y/o Usuario que con este escrito la Empresa da por iniciado el Procedimiento Administrativo de Suspensión del servicio, debido a la irregularidad encontrada en acta N° **148201 del 03 de abril de 2025**.

En aras de garantizar el derecho al debido proceso y de facilitar el ejercicio del principio de contradicción que le asiste al SUSCRIPTOR y/o USUARIO, anexamos a la presente comunicación el

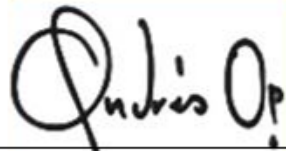
siguiente material probatorio con la finalidad de **permitirle la presentación de Descargos por medio de los cuales podrá aportar las pruebas de lo que pretenda hacer valer y/o solicitar la práctica de las que considere pertinentes, conducentes y útiles para su defensa, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibido de la misma.**

7. El procedimiento administrativo tiene fundamento en lo dispuesto en la cláusula vigésima séptima del mencionado contrato, en concordancia con lo establecido en el Artículo 140 de la Ley 142 de 1994 y bajo los lineamientos del debido proceso consagrados en la Constitución Política (Art. 29).

Es importante manifestar que la Empresa se encuentra en la mejor disposición para atender sus inquietudes, para lo cual podrá el Suscriptor y/o Usuario acercarse a las oficinas de atención al cliente, ubicadas en la Carrera 10 N.º 17-35 Edificio Torre Central piso 2, en la ciudad de Pereira o comunicarse a la línea telefónica 3151410 y/o consultar el Contrato para la prestación del servicio público domiciliario de Energía Eléctrica con Condiciones Uniformes en nuestra página web [www.eep.com.co](http://www.eep.com.co)

La presente comunicación se pondrá en conocimiento del Suscriptor y/o Usuario en la dirección de la matrícula No. **2080078** o al correo electrónico que figure en el expediente.

Cordialmente



**ANDRÉS OROZCO PATIÑO**  
**LIDER PARE**



COLVANES SAS. NIT 800.185.306-4  
Principal: Carrera 88 # 17B-10 Bogotá  
Atención al usuario (6) 3111800  
www.envia.co

Lic.Min. Transporte 0060 de marzo 14/2000  
Lic.Minic 001356 del 4/8/2020  
Vigilada y Controlada por Mintic  
CIU 4923 Transporte de Mercancia  
CIU 5320 Mensajería Expresa

D.E 05



CREDITO 054013707196

CUFE  
Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:000200 Dic/2004  
Agente Retenedor de IVA

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

REC GENERACION/ADMISION 09/04/2025 13:21		ORIGEN: PEREIRA-COLOMBIA	DESTINO: PEREIRA-RISARALDA-COLOMBIA	REG.DESTINO: PEREIRA	CITA ENTREGA:	
REMITENTE: EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA SA ESP		CENTRO DE COSTO		CAUSAL DE DEVOLUCION		Para ME y RP: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino
DIRECCION: CARRERA 10 # 17 - 35 TORRE CENTRAL		UNIDADES	Desconocido	No.31	1	2
TEL: 3151515	CEDULA/TI/NIT 816002019-9	PESO (gramos)	Rehusado	No.44	1	2
	COD. POSTAL ORIGEN 660002104	1000	No Reside	No.35	1	2
PARA	SUSCRIPTOR Y/O USUARIO CJR LA CARMELITA LOTE A8 ENTRADA 4 VIA CERRITOS PROV - CERRITOS	PESO VOL	No Reclamado	No.40	1	2
		1	Dir. errada	No.34	1	2
			Otros (Nov Operativa/correo)		1	2
TEL 3123661744	CEDULA/TI/NIT	PESO A COBRAR(Kg)	Fecha de devolución al remitente			
	660003098	1	D:	M:	A:	H:
NOTAS	RECIBE LOS SABADOS: SI	VALOR DECLARADO	Gula complementaria de devolución			
VANESSA SEPULVEDA		10000	Recibi a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario			
PARE - RURAL MENS EEP		VAL SERV ME	Observaciones en la entrega:			
Nombre CC.Remitente	El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es: TMP RURAL PARE	FLETE VARIABLE	Fca sola			
		0	Fecha estimada de entrega: 10/04/2025			
		OTROS	D:			
		0	M:			
		TOTAL FLETE	A:			
		0	H:			
		CARTAPORTE NO	M:			
		9190336	14 09 25			

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web www.envia.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de servicio, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido digital acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PQR remitirlo a nuestra página web o al PBX (1)7943679

Envia COLVANES S.A.S. informa al Remitente que en cumplimiento de la Ley 1581 de 2013, sobre acceso a la información pública y protección de la privacidad y protección de los datos personales, le informa que el servicio de mensajería expresada es un servicio de mensajería expresada y que el servicio de mensajería expresada es un servicio de mensajería expresada y que el servicio de mensajería expresada es un servicio de mensajería expresada.

POP001

PUNTOS DE SERVICIO, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido digital acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PQR remitirlo a nuestra página web o al PBX (1)7943679

Por la calidad o nivel de servicio brindado. Para la prestación de PQR remitirlo a la página web www.envia.com.co o a la línea telefónica 7943679